

Expediente: **848/19**

Carátula: **CASTAÑO MARCOS ESTEBAN C/ GALENO ART S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20335405251 - *CASTAÑO, MARCOS ESTEBAN-ACTOR*

20301179805 - *GALENO ART SA, -DEMANDADO*

90000000000 - *CUNEO, ADRIAN-PERITO MEDICO OFICIAL*

90000000000 - *CORNEJO, PAULA MARIA FEDERICA-REPRESENTANTE LEGAL/ADMINISTRADOR*

20335405251 - *CRUZ CORNEJO, GERONIMO JOSE-POR DERECHO PROPIO*

20301179805 - *NADEF, GERMAN JOSE-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 848/19



H105035745275

**CASTAÑO MARCOS ESTEBAN c/ GALENO ART S.A. s/ COBRO DE PESOS.EXPTE. N°848/19.
JUZGADO DEL TRABAJO III NOM.**

San Miguel de Tucumán, julio de 2025.

A la presentación del letrado Geronimo Cruz Cornejo

Se tiene por contestada la vista en tiempo y forma. Ahora bien, contando con ambas posturas respecto de la imposición de astreintes, cabe recordar que las mismas constituyen el medio legal correspondiente para evitar una burla a la justicia o impedir que el pronunciamiento aquí dictado resulte meramente teórico.

En ese orden ideas, y toda vez que la sentencia de fondo adquirió firmeza, se dispuso notificar al accionado en los términos del art. 145 del CPL, intimando además a la obligación de hacer que aquí nos ocupa con fecha 22/05/2025.

Que el 19/06/2025, y a pedido del accionante, se dispuso la aplicación de la sanción pecuniaria, toda vez que no se verificó el cumplimiento.

En este punto, resulta necesario resaltar que independientemente de los argumentos esgrimidos por Galeno ART SA, el plan de acción llevado a cabo jamás fue notificado en este expediente, pese al vencimiento de la obligación de hacer, y que la misma fue concedida bajo apercibimiento de multa.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el art. 137 del CPCyC, considero justo y equitativo, ordenar el cese de las astreintes que se encontraban corriendo desde el 26/06/2025, dejando firmes las que computaron desde su imposición a la mencionada fecha. 848/19 - BGE - JUZGADO DEL TRABAJO III NOM

Actuación firmada en fecha 01/07/2025

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.